

# **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ABIA DE LAS TORRES, EL DIA 2 DE ABRIL DE 2012.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 19:30 horas del día 2 de abril de 2012, se reúnen en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Sánchez Gutiérrez, asistido del Secretario de esta Corporación D. Raúl Montes Treceño los Concejales que a continuación se expresan:

**Sr. Alcalde:**

D. Juan José Sánchez Gutiérrez (PP).

**Sres. Concejales:**

D. Alberto Abad Abia (PP).

D. Gregorio Alcalde Plaza (PP).

D. Raúl García Sánchez (PP).

Dña. Sonia Ana Domínguez Blanco (PSOE)/ Ausencia.

**Sr. Secretario-Interventor**

D. Raúl Montes Treceño.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se paso a tratar y examinar los puntos que componen el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

## **1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA SESION ANTERIOR.**

Dada cuenta del acta de la sesión anterior, correspondiente al día 16 de enero de 2012 y preguntado por la Presidencia si algún corporativo tiene que hacer alguna observación a la misma y no formulándose ninguna se acuerda su aprobación, **UNANIMIDAD** de los 4 miembros presentes, de los 5 que por derecho componen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Abia de las Torres, en los propios términos en los que aparece redactada.

## **2. INFORMES DE ALCALDÍA.**

La Presidencia informa que la Empresa Excavaciones Rogelio Doncel ha plantado los Árboles y Plantas para la creación, regeneración y mejora de zonas verdes en terrenos de propiedad municipal, de conformidad con la ORDEN FYM/13/2012, de 12 de enero, por la que se convocó la entrega de plantas a las entidades locales de Castilla y León, para la creación, regeneración y mejora de zonas verdes en terrenos de su propiedad.

La Presidencia informa que se ha contactado con varias Empresa dedicadas a la Corta de Chopos para que presenten ofertas económicas por los Chopos de la Chopera Municipal, y la nueva plantación de los mismos. La Presidencia informa que se solicitará al Servicio Territorial de Medio Ambiente el deslinde de las Choperas cortadas por el Consorcio y si es posible la cesión de los terrenos talados para su replantación con chopos por parte de este Ayuntamiento.

La Presidencia informa que se va a solicitar la Subvención para el acondicionamiento y mantenimiento de los Caminos Agrícolas Vecinales convocada por la Excma. Diputación Provincial de Palencia, así como la maquinaria provincial para el acondicionamiento de los Caminos Agrícolas Vecinales Municipales.

La Presidencia informa que el próximo 13 de abril de 2012 el Concejal D. Gregorio Alcalde Plaza asistirá en representación de la Corporación Municipal a la Asamblea de la Cámara Agraria de Abia de las Torres, para informales de varias cuestiones que conviene dejar claro, como el asunto de la colaboración económica que sé venia prestando a la misma con el objeto de acondicionamiento y mantenimiento de los Caminos Agrícolas Vecinales, y que no han ejecutado en los últimos ejercicios.

La Presidencia informa que se va a proceder a la contratación de un Peón Municipal para al acondicionamiento de las instalaciones, parques y demás dotaciones públicas, ya que en ausencia de subvenciones para la Contratación de Personal es fundamental contratar a alguien que se ocupe de estos cometidos.

La Presidencia informa que la Empresa Adjudicataria de la Ejecución de la Obra de la Autovía A-67 nos envió un borrador donde se determina el importe de la indemnización y los trabajos a realizar en las zonas afectadas por la utilización y ocupación ilegal, de tal forma que estamos de acuerdo con los términos del mismo y en breve se ejecutará.

### **3. INFORMES DE INTERVENCIÓN.**

#### **SESIÓN ORDINARIA 2/ ABRIL/ 2012.**

**A. REAL DECRETO-LEY 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del Déficit Público.**

#### **CAPÍTULO IV. Tipo de Gravamen del I.B.I.**

##### **Normas tributarias.**

**Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I).** Se establece la aplicación transitoria y excepcional durante los ejercicios 2012 y 2013 para los inmuebles urbanos de un **incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, teniendo en consideración el año de entrada en vigor de la correspondiente ponencia total de valores del municipio. **Abia de las Torres Ejercicio 1990, es decir que los Inmuebles Urbanos experimentaran un incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles durante los ejercicios 2012 y 2013.**

- a. Para ponencias anteriores a 2002, el incremento se fija en el 10% (y un tipo mínimo del 0,5% en 2012 y del 0,6% en 2013).
- b. En el caso de municipios cuyas ponencias hayan sido aprobadas entre 2002 y 2004 el incremento se fija en el 6% (y el tipo mínimo en el 0,5%).
- c. En los aprobados entre 2008 y 2011 el incremento es del 4%. No se aplicará dicho incremento transitorio a los inmuebles residenciales a los que les resulte de aplicación una ponencia de valores total aprobada en el año 2002 o en un año posterior y que pertenezcan a la mitad con menor valor catastral del conjunto de los inmuebles de dichas características del municipio y a los municipios cuyas ponencias hayan

sido aprobadas entre 2005 y 2007 puesto que se elaboraron en un momento de elevados valores de mercado.

**Abia de las Torres: 1990, es decir un incremento en el Tipo de Gravamen del 10 %, pasando del 0,40 al 0,50.**

<b>Año entrada en vigor</b>	<b>% Aplicar</b>	<b>Valor Mínimo</b>
<b>- 2002</b>	<b>10 %</b>	<b>0,50/2012 0,60/2013</b>
2002/2003	6 %	0,5
2004/2007	----	-----
2008/2012...	4 %	+ 0,1

**B. REAL DECRETO-LEY 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.**

Constituye el objeto del presente Real Decreto Ley habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios. A estos efectos la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptará con carácter de urgencia los acuerdos pertinentes para la puesta en funcionamiento de los mecanismos financieros necesarios a tal fin conforme a los requisitos y efectos previstos en este Real Decreto-ley.

Las obligaciones pendientes de pago a los contratistas, a las que se refiere el artículo anterior, han de reunir todos los requisitos siguientes:

- a) Ser vencidas, líquidas y exigibles.
- b) Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de enero de 2012.
- c) Que se trate de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las entidades locales deberán remitir, por vía telemática y con firma electrónica, al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha límite el día 15 de marzo de 2012, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior y comprensiva de la siguiente información:

a) Identificación del contratista que incluirá el código o número de identificación fiscal, denominación social y su domicilio social.

b) Importe del principal de la obligación pendiente de pago, impuesto sobre el valor añadido o impuesto general indirecto canario incluido en su caso, sin inclusión de intereses, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios.

c) Fecha de entrada en el registro administrativo de la factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente anterior al 1 de enero de 2012.

d) Expresión de si se ha instado por el contratista la exigibilidad ante los Tribunales de Justicia antes de 1 de enero de 2012.

Una vez remitida la relación certificada prevista en el artículo 3, el interventor, en caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas, elevará al pleno de la corporación local un plan de ajuste, en los términos previstos en este Real Decreto Ley, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012.

El plan de ajuste aprobado se extenderá durante el período de amortización previsto para la operación de endeudamiento establecida en el artículo 10, debiendo los presupuestos generales anuales que se aprueben durante el mismo, ser consistentes con el mencionado plan de ajuste.

De tal forma que el Ayuntamiento de Abia de las Torres no tiene la actualidad obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios con los requisitos previstos por el presente Real Decreto Ley, por ello no es necesario la realización de un Plan de Ajuste en los términos previstos en este Real Decreto Ley, para su aprobación antes del 31 de marzo de 2012.

Y para que conste y produzca los efectos jurídicos correspondientes, emito el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Astudillo, a 2 de abril

de 2012.

**C. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD 1º TRIMESTRE 2012.**

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como de modificación de Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Periodo: Segundo Trimestre 2011

En virtud de dicha normativa, D. Raúl Montes Treceño Interventor del Ayuntamiento de Abia de las Torres emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.-** El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, así como la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Lo dispuesto en esta normativa regula los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración, según establece el artículo 3 de la Ley 3/2004, en su redacción dada por la Ley 15/2010.

**SEGUNDO.-** En virtud del artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo del plazo se realizará en días naturales (artículo 2.d) de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Dicho plazo de treinta días se aplicará, según la nueva Disposición Transitoria Octava de la Ley 30/2007, introducida por la citada Ley 15/2010, a

partir del 1 de enero de 2013; regulando los siguientes plazos transitorios de pago hasta dicha fecha:

- Operaciones comerciales cuya certificación o en su caso factura se expida entre el 7/07/2010 y el 31/12/2010: el plazo para abonar el precio será de **55 días**;
- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2011: el plazo de pago será de **50 días**;
- Obligaciones que surjan durante el ejercicio 2012: el plazo de pago será de **40 días**;
- Obligaciones que surjan a partir del ejercicio 2013: el plazo de pago será de **30 días**;

**TERCERO.**- En caso de incumplimiento del plazo para proceder al pago, este Ayuntamiento deberá abonar al contratista los intereses de demora así como indemnización por los costes de cobro en que el contratista haya incurrido, todo ello en los términos de los artículos 7 y 8 de la Ley 3/2004, siendo el tipo a aplicar igual a siete puntos porcentuales a mayores del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo en su más reciente operación de financiación (a día de la fecha el tipo de interés de demora a aplicar sería del 8%, ya que el último tipo hasta la fecha aplicado por el BCE en sus operaciones de financiación es del 1%).

**CUARTO.**- El artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece la obligación del Tesorero de la Corporación Local, o en su caso del Interventor (o del Secretario-Interventor), de emitir informe trimestral (a emitir en la primera quincena del mes siguiente a la terminación del trimestre natural) analizando el cumplimiento de los plazos de pago anteriormente señalados.

En cumplimiento de esta obligación legal, se recoge a continuación el listado de obligaciones reconocidas en las que se está incumpliendo el plazo, **actualmente de 40 días**, para proceder al pago:

**INFORMO QUE NO HAY OBLIGACIONES RESPECTO DE LAS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN EL PAGO 1º TRIMESTRE 2012.**

**QUINTO.-** El artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece igualmente la obligación de incorporar a este informe trimestral, las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

**INFORMO QUE NO HAY FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS RESPECTO DE LOS QUE SE INCURRE EN MOROSIDAD EN LA TRAMITACIÓN 1º TRIMESTRE 2012.**

**SEXTO.-** El presente informe, en cumplimiento del artículo cuarto, apartado 3, de la Ley 15/2010, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su posible debate. Igualmente, según establece el artículo quinto, apartado 4, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, en su última línea: “El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación”.

**SÉPTIMO.-** Del presente informe debe remitirse copia al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda. Asimismo tales órganos podrán requerir la remisión de los informes trimestrales no enviados.

Firmado por el Sr. Secretario-Interventor.

La Presidencia somete a votación y aprobación el presente Informe y el Pleno del Ayuntamiento de Abia de las Torres por **Unanimidad** de los 4 concejales presentes y del número legal de miembros de la Corporación Municipal, Acuerda aprobar el **INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 15/2010, de 5 de julio, DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD del Primer Trimestre correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2012.**

#### 4. DACIÓN DE CUENTA LIQUIDACIÓN EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2011.

Antes de dar lectura del Resultado Presupuestario del Ejercicio Presupuestario 2011, el cual fue aprobado por Decreto de Alcaldía el día 15 de febrero de 2012, el Sr. Secretario-Interventor toma la palabra y da lectura del Informe de Estabilidad Presupuestaria y que se transcribe:

### **INFORME DEL INTERVENTOR**

ART.16.2 Real Decreto 1463/2007

**FASE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO: 2011**

**D. RAUL MONTES TRECEÑO  
SECRETARIO-INTERVENTOR  
AYUNTAMIENTO  
ABIA DE LAS TORRES  
(PALENCIA)**

**Emite el siguiente**

### **INFORME**

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales (actualmente derogada por el Real Decreto Legislativo 2/2007 que aprueba el texto refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria) establece:

*La Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.*

*El informe se emitirá **con carácter independiente** y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.*

#### **NORMATIVA APLICABLE:**

- Real Decreto Legislativo 2/2007 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

- Real Decreto 1463/2007 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Texto Refundido 2/2004 de la Ley de Haciendas Locales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

1.- El Real Decreto Legislativo 2/2007 define la estabilidad presupuestaria para las EE.LL. en su artículo 3.1 y 19.3 como: “La situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales ( abreviadamente SEC-95).

2.- El Interventor de la Entidad está obligado por el art. 16.2 del RD 1463/2007 a emitir un informe individualizado sobre estos extremos y que detallare los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

3.- Cálculos empleados

SUMA (DR CAP. 1 A 7 DE INGRESOS)>SUMA( OR CAP. 1 A 7 DE GASTOS)
---

#### AJUSTES:

1º Los ingresos correspondientes Capítulos I a III se computarán por lo recaudado, por lo que se añadirán los recaudados en el ejercicio independientemente de la fecha de su reconocimiento y se minorarán los reconocidos que no se encuentren recaudados.

2º Entregas a cuenta de Tributos del Estado: se sigue el criterio de caja.

3º Intereses en contabilidad nacional: se ajustarán conforme al principio de devengo, independientemente de su vencimiento.

4.- Subvenciones UE: DR cuando certificamos gastos, los anticipos no son ingresos.

5.- Aumentar los gastos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto.

Capacidad/Necesidad de Financiación:

#### **SUMA (DR CAP. 1 A 7 DE INGRESOS) – SUMA (OR CAP. 1 A 7 DE GASTOS) +/- AJUSTES**

<b><u>Cálculo de ingresos y gastos no financieros ajustados:</u></b>
--

<b>Ingresos no financieros:</b>	
Suma Cap. 1a 7 de ingresos:	<b>155.238,61</b>
<u>Ajustes:</u>	
( recaudados ejerc.actual: 35.133.97 y cerrados: 334,70 -	<b>-3.163,13</b>

DR.ejerc. Cap 1, 2 y 3.: 38.631.80) (entregas a cuenta tributos del Estado: ingresado- derechos reconocidos)	0,00
(Anticipos Subvenciones de UE aun no justificadas)	0,00
<b>Suma Cap. 1a 7 tras ajustes:</b>	<b>152.075,48</b>
<b>Gastos no financieros:</b>	
<b>Suma Cap. 1 a 7 de gastos:</b>	<b>139.043,56</b>
<u>Ajustes:</u> (intereses devengados - obligaciones reconocidas)	0,00
(gastos pendiente de aplicar al Pto - gastos de ejercicios anteriores aplicados al Pto)	0,00
<b>Suma Cap. 1a 7 tras ajustes:</b>	<b>139.043,56</b>
<b><u>Diferencia entre ingresos y gastos no financieros tras ajustes:</u></b>	<b>13.031,92</b>

#### AJUSTES:

1º Los ingresos correspondientes Capítulos I a III se computarán por lo recaudado, por lo que se añadirán los recaudados en el ejercicio independientemente de la fecha de su reconocimiento y se minorarán los reconocidos que no se encuentren recaudados.

2º Entregas a cuenta de Tributos del Estado: se sigue el criterio de caja.

3º Intereses en contabilidad nacional: se ajustarán conforme al principio de devengo, independientemente de su vencimiento.

4º.- Subvenciones UE: DR cuando certificamos gastos, los anticipos no son ingresos.

5º.- Aumentar los gastos realizados pendientes de aplicar a Presupuesto.

**Capacidad/ Necesidad de Financiación: + 13.031,92**

#### 4.- Consecuencias

De los cálculos realizados y los resultados arrojados se deduce que el presente presupuesto (2010) en su fase de liquidación ofrece una **Capacidad de Financiación: + 13.031,92**

A la vista del anterior resultado, nos encontramos con que se produce un cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, definida en Real Decreto Legislativo 2/2007.

En el caso del Ayuntamiento de Abia de las Torres no será necesario elaborar en el plazo de tres meses, el Plan Económico Financiero exigido por la norma.

En Abia de las Torres, a 15 de febrero de 2012.

Firma del Sr. Secretario-Interventor

Se pasa a dar lectura del resultado presupuestario del Ejercicio Presupuestario 2011, el cual fue aprobado por Decreto de Alcaldía el día 15 de febrero de 2012 y que se transcribe:

**DECRETO ALCALDÍA**  
**FECHA: 15/ FEBRERO/ 2012**

Examinados los estados que integran la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2011, y visto el informe emitido por Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 90 del R.D. 500/2000 de 20 de Abril,

**HE RESUELTO:**

Aprobar la Liquidación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2011, la cual presenta las siguientes magnitudes:

	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
1	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	155.238,61
2	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	139.043,56
3	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO (1-2)</b>	<u>+ 16.195,05</u>
4	DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	
5	DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	
6	GASTOS FINANCIADOS CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA	
7	RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	
	<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO ( 3 - 4 + 5 +6 - 7 )</b>	<u><b>+ 16.195,05</b></u>

Como consecuencia de la citada Liquidación del presupuesto se

determina el siguiente:

<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>Importe</b>
<b>1. (+) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO</b>	<b>12.000,68</b>
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	7.852,34
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS. PTOS. CERRADOS	248,45
DE OPERACIONES COMERCIALES	
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS	
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.899,89
(-) SALDOS DE DUDOSO COBRO	
(-) INGRESOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
<b>TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO</b>	<b>12.000,68</b>
<b>2. (-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO</b>	<b>1.523,29</b>
DE PRESUPUESTOS DE GASTOS. PRESUPUESTO CORRIENTE	806
DE PRESUPUESTO DE GASTOS. PTOS. CERRADOS	
DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	
DE OPERACIONES COMERCIALES	
DE RECURSOS DE OTROS ENTES PUBLICOS	
DE OTRAS OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	717,29
(-) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	
<b>TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO</b>	<b>1.523,29</b>
<b>3. (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERIA EN FIN DEL EJERCICIO</b>	<b>279.148,37</b>
<b>REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL ( 1+2-3)</b>	<b>289.625,76</b>
4. REMANENTE DE TESORERIA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA	
<b>5. REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)</b>	<b>289.625,76</b>

De conformidad con lo previsto en el artículo 193.4 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, de la presente Liquidación del Presupuesto deberá darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Abia de las Torres, a 15 de febrero de 2012

Firma del Sr. Alcalde y del Sr. Secretario.

El Pleno se da por enterado y aprueba por UNANIMIDAD, de los 4 miembros presentes de los 5 que por derecho componen la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Abia de las Torres, la Dación de Cuenta de la Liquidación del Ejercicio Presupuestario del año 2011.

## **5. APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2011.**

Por la Presidencia se somete a la consideración del Pleno, la aprobación de la Cuenta General de éste Ayuntamiento, referida al Ejercicio Presupuestario 2011, la cual ha sido informada favorablemente por la Comisión especial de Cuentas, sin que en el trámite de información pública se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones contra la misma.

Previa deliberación sobre el asunto, por 4 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones, se acuerda:

**Primero:** Aprobar la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al Ejercicio Presupuestario 2011, que pone de manifiesto la gestión realizada por esta Entidad en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario, durante el citado ejercicio, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como a lo prevenido en el Título IV de la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre, por la que se

aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

**Segundo:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el mismo, en la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la expresada Cuenta General se rendirá al Consejo de Cuentas de Castilla y León, debiéndose remitir a dicho organismo todos documentos que la integran, en soporte papel o a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, conforme a los procedimientos establecidos por dicho órgano de control externo.

## **6. RUEGOS, ESCRITOS Y PREGUNTAS.**

No se presentan ruegos, escritos ni preguntas.

Y no habiendo mas asuntos que de los que tratar en el orden del día, por la presidencia se procede a levantar la sesión siendo las 20:15 horas del presente; de todo lo cual se extiende la presente Acta de la que como Secretario certifico.

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

Fdo.: Juan José Sánchez Gutiérrez

Fdo.: Raúl Montes Treceño